

Página 1 de 8

#### ACTA No. 9 - 2018

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2018
NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Revisión del CEA-3.0-13 V-02 "Criterios Específicos de Acreditación Para Organismos de Inspección de Instalaciones para suministro de Gas Combustible NORMA ISO/IEC 17020:2012."

#### 1. ASISTENTES

Nor	nbre	Entidad / Área									
1	Mauricio Rodríguez	Director Técnico Nacional ONAC – Presidente del GTA									
2	Jinneth Hernández	Coordinador Sectorial Coordinación de Inspecciones ONAC – Secretaria GTA									
3	Carlos Ferrer	Profesional de Apoyo Coordinación de Inspecciones ONAC									
4	Héctor Carrillo	Experto Técnico ONAC									
5	Álvaro Bermúdez	Representante Comité Técnico del Consejo Directivo de ONAC									
6	Rémesis Gómez	Experto Técnico									
7.	Carlos Jaimes Pérez	Experto Técnico									
8	José Manuel Cúbides	Experto Técnico									
9	Germán Cárdenas	Experto Técnico									
10	Alberto José Rocha Núñez	Experto Técnico									
11	Jessica Arias	Área de Coordinación y Regulación Gas – Superintendencia de Industria y Comercio									
12	Victor Espinosa	Área de Coordinación y Regulación Gas – Superintendencia de Industria y Comercio									
Ane	xo: Lista de Asistencia – Reunión	Grupo Técnico Asesor – GTA									

A las 8:30 horas del día diecisiete (17) de septiembre de 2018, se reunieron en las instalaciones de ONAC de la Avenida Calle 26 N° 57-83 de Bogotá D.C., los convocados para la reunión del GTA-GAS.

### 2. ORDEN DEL DÍA

- 1. Presentación de los asistentes y verificación quórum.
- 2. Contexto del Ámbito ¿Cómo Vamos?
- 3. Ensayos de Aptitud para el ámbito de Organismos de Inspección de Instalaciones de Suministro de Gas.
- 4. Consideraciones respecto a la Resolución No. 41385 de 2017, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- 5. Proposiciones y otros.
- 6. Conclusiones y compromisos.

### 3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DEL GTA-GAS

## 3.1 Presentación de los asistentes y verificación quórum.

Se realizó la presentación de los asistentes del Grupo Técnico Asesor y se confirmó el quórum para dar inicio a la reunión.

D.





### 3.2 Contexto del Estado Actual de Organismos de Inspección de instalaciones de gas.

La Coordinación Sectorial presenta a los miembros del GTA algunos de los hechos relevantes ocurridos en lo corrido del 2018 (entre enero y agosto), en el ámbito de inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible:

- a) Se informan los resultados de la actualización de los alcances acreditados para los Organismos de Inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible, indicando que treinta (30) Organismos de inspección acreditados lograron mantener su alcance, y fue suspendida la acreditación de dos (2).
- b) Se presentó la nueva página web de ONAC, la cual es más interactiva, moderna y amigable, como canal oficial de comunicación y consulta respecto a los asuntos de la acreditación en Colombia. Así mismo se presentó la nueva interfaz, en donde se publican los Organismos de Inspección de instalaciones para el suministro de gas combustible, de forma aleatoria y no por orden alfabético acorde a la Razón Social del OEC, con el fin de dar igualdad de oportunidad a los OEC de aparecer en las primeras posiciones en el listado.
- c) En la página principal del sitio web de ONAC, se mostró el nuevo link para consultar a los OEC encargados de la inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible, con el fin de atender las constantes consultas que recibe ONAC, respecto a los OEC que se encuentran acreditados para prestar dichos servicios
- d) Se informó a los asistentes sobre la existencia en Colombia de un Laboratorio de Calibración Acreditado por ONAC bajo el esquema ISO/IEC 17025, para la calibración de los equipos para gas propano. Por consiguiente, a partir de la fecha, se notifica que las evaluaciones incluirán la verificación del requisito 6.2.7 del CEA-3.0-13 V2 "Criterios específicos de acreditación para organismos de inspección de instalaciones para suministro de gas combustible norma ISO/IEC 17020:2012", en cuanto a gas propano.

#### 3.3 Ensayos de Aptitud para el ámbito de Organismos de Inspección de instalaciones para suministro de gas.

Inicialmente los miembros del GTA analizaron el texto del Numeral 6.2.7 del CEA-3.0-13 V2, en donde se indica lo siguiente respecto a los Ensayos de Aptitud:

"El Organismo de Inspección acreditado deberá presentar resultados satisfactorios de participación en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, entre organismos de inspección acreditados por ONAC, acorde a los requisitos de ISO/IEC 17043, para el alcance de las actividades cubiertas por la acreditación, en los términos contemplados por el Decreto 1595 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo respecto a "Servicios de Ensayos de Aptitud / Comparaciones Interlaboratorios". La participación en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, entre organismos de inspección, no se limita a aquellas etapas del proceso de inspección para las que no es posible demostrar trazabilidad directa. Si los resultados no son satisfactorios, el organismo deberá participar inmediatamente en un nuevo programa / comparación, para la misma prueba.

A partir de la publicación del presente documento será evaluado el cumplimiento de la participación de los Organismos de Inspección en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, siempre que estos se encuentren publicados en la página web www.onac.org.co, previo a la verificación de que sean procedentes y justificables, como proveedores de ensayos de aptitud específicos para el sector de Organismos de Inspección en actividades de Inspección de Instalaciones para el Suministro de Gas Combustible. Adicionalmente, los plazos, las condiciones y la frecuencia de la participación serán especificados de forma clara y oportuna, a través de la página web de ONAC y/o correo electrónico a los Organismos de Inspección acreditados hasta ese momento." (Subrayado no hace parte del texto original).

Con base en lo anterior, los miembros del GTA analizan la procedencia y justificación de incorporar los ensayos de aptitud para los organismos de inspección acreditados en el ámbito de inspección de instalación de gas, haciendo las siguientes consideraciones:

N



Página 3 de 8

 Existe un Organismo acreditado por el Acreditador Norteamericano A2LA, denominado Metrólogos Especializados e Ingenieros Eléctricos S. de R.L. de C.V. MEIE, bajo la norma ISO/IEC 17043:2010, con el siguiente alcance:

PROGRAM FOR INSPECTORS	SUB-DISCIPLINE	PROPERTIES MEASURED TYPE OF TEST RANGE OF MEASUREMENT				
Inspections Of Installation Of Natural Gas And Electrical For Residential And Commercial Buildings, Gas Exploration Facilities, And Service Stations <sup>2</sup>	Room volume measurement and inspection observations, selected quantitative measurements and related qualitative inspection observations	Standard: NTC 2505; NTC 3631; Standard: NOM-002-SECRE-2010 NOM-010-SCRE-2002 and Technical Regulation resolution 9 0902 of 2013. Resolution no. 90703 (August 30, 2013) and Amending Resolutions 90907 (October 25, 2013), 90795 (July 25, 2014), 40492 (April 24, 2015), Technical Regulation of Electrical Installations (RETIE in Spanish): Resolutions 90708 (August 30, 2013), 90907, 90795				

Al respecto los miembros del GTA realizaron las siguientes observaciones:

- a) Al observar el alcance acreditado para las actividades de inspección de instalaciones de gas, se observa que no incluye la Resolución No. 41385 del 07 de diciembre de 2017, por la cual se modifica la Resolución No. 90902 de 2013, y tampoco incluye las Normas Técnicas Colombianas que apoyan la evaluación de los requisitos del reglamento técnico, siendo entre ellas, las normas NTC 3833 y NTC 3838.
- b) Los Organismos de Inspección acreditados actualmente con ONAC para la inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible, no están obligados a participar en los ensayos de aptitud, al no ser un esquema con reconocimiento internacional, o en proyecto de reconocimiento internacional.
- c) Si el propósito del ensayo de aptitud es confirmar la competencia técnica del OEC y las habilidades del personal que realiza la inspección, este ejercicio podría verse redundante, considerando que actualmente los OEC acreditados; demuestran la competencia técnica de los inspectores a través de la certificación de Competencias Laborales, otorgada por Organismos de Certificación de Personas, acreditados bajo la norma ISO/IEC 17024, y con la aplicación de métodos alineados a lo definido en los respectivos reglamentos técnicos, confirmado por medio de la acreditación como Organismos de Inspección, otorgada por ONAC.
- d) El objetivo de un Ensayo de Aptitud no puede limitarse o enmarcarse a la comprobación de la utilización de los equipos adecuados, como es lo que se identifica a partir de los Protocolos suministrados por el proveedor y la información que han recibido los OEC, teniendo en cuenta que en los procesos de evaluación que desarrolla ONAC se verifica el cumplimiento del numeral 6.2.1 de la norma ISO/IEC 17020:2012, que indica que "el organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura". Las evaluaciones realizadas por ONAC incluyen todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2012.
- e) Además de evaluar los requisitos establecidos de carácter general, de estructura y de sistema de gestión, ONAC evalúa con detenimiento el cumplimiento por parte del OEC, de los requisitos de personal, de equipos, y del proceso mismo de la actividad de inspección, desde el enfoque funcional (selección, determinación, revisión y atestación).

-K



Página 4 de 8

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por los miembros del GTA, se concluye que no es procedente la exigencia de realizar un Ensayo de Aptitud en el ámbito de inspección de instalaciones para el suministro de gas, toda vez que los aspectos críticos (tanto en personal, como en equipos y el proceso mismo de inspección) ya se encuentran asegurados por el mismo OEC, cuando cuenta con personal competente, demostrado a través de la Certificación de Competencia Laboral, acorde a lo definido por el reglamento técnico, equipos de medición trazables apatrones nacionales o internaciones de medida y procedimientos de inspección definidos que responden a las exigencias reglamentarias. Se toma esta decisión, así el Proveedor de Ensayos de Aptitud - PEA acreditado bajo ISO/IEC 17043 puesto en consideración en este documento, completara o actualizara su alcance inicialmente acreditado, considerando todas las Normas Técnicas aplicables y las modificaciones a los Reglamentos Técnicos.

Adicionalmente, los miembros del GTA señalan que no es justificable la aplicación de ensayos de aptitud en el ámbito de inspección de suministro de gas, debido a la incertidumbre que se deriva a partir de:

- La técnica de muestreo a seleccionar según el tamaño del OEC
- Los múltiples escenarios que garanticen que el ítem de comparación sea invariante en el tiempo, a saber: residencial, comercial, industrial, gas natural, gas licuado del petróleo, línea matriz, tipos de calentadores, etc.

Como sugerencia para mejorar el desempeño del sector, los miembros del GTA proponen promover la comparación entre organismos de inspección, como una actividad voluntaria, de aprendizaje y que puede ser apoyada por ONAC y en caso dado, por Instituto Nacional de Metrología de Colombia, INM.

#### 3.4 Consideraciones de la nueva Resolución No. 41385 de 2017

Antes de realizar las consideraciones, los miembros del GTA analizaron el Numeral 3.4, "Condiciones de Ventilación" de la Resolución No. 41385 de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (MINMINAS), en donde se indica lo siguiente:

"En todos los casos se debe verificar que las condiciones de ventilación del recinto se ajusten a lo establecido en la NTC 3631 en la actualización referida en el Anexo 1 de este Reglamento.

Sin embargo, para el caso de edificaciones proyectadas o construidas antes del 25 de abril de 2014 no serán exigibles las consideraciones expuestas en el Anexo C de la Norma NTC-3631, y en este caso: i) la concentración de monóxido de carbono medida en el ambiente no podrá ser mayor a cero (0) ppm en volumen; y ii) las condiciones de ventilación descritas en este numeral, deberán ser evaluadas en periodos no superiores a (3) años; a menos que, las instalaciones y sus componentes sean modificados y den cumplimiento a lo establecido en la versión, señalada en el Anexo 1 de este Reglamento, de la norma NTC 3631 y todos sus anexos.

Para determinar si la edificación se proyectó o se construyó antes del 25 de abril de 2014 se deberá tener como referencia la fecha de la licencia de construcción o la fecha de la escritura primigenia de adquisición del inmueble".

Adicionalmente, se expuso la repuesta del MINMINAS con Radicado ONAC No. 201830040043442, sobre las dudas elevadas previamente, en donde se ratificó que:

- La verificación de las condiciones de ventilación del recinto se debe aplicar en todos los casos.
- El método para determinar la concentración de monóxido de carbono medida en el ambiente, será responsabilidad del OEC.

Al respecto, los miembros del GTA concluyeron que, para disminuir el riesgo derivado de la posible aplicación de métodos distintos e inadecuados para determinar la concentración de monóxido de carbono generados por otros factores





(externos), podría ser conveniente incluir en el CEA-3.0-13 V2, las condiciones mínimas a través del Numeral 7.1.3 de la norma ISO/IEC 17020, para que los procedimientos sean adecuados y estén debidamente documentados. Adicionalmente, desde ONAC se invitará al Comité de Normalización de ICONTEC, encargado de la actualización de la norma NTC 3631, revisarla considerando los cambios vigentes en el Reglamento Técnico Nacional referente a las instalaciones para el suministro de gas.

Por lo anterior, se considera necesario realizar una nueva revisión a la versión actual de CEA-3.1-13 V2, Criterios específicos de acreditación para organismos de inspección de instalaciones para suministro de gas combustible.

## 3.5 Proposiciones y otros.

Los miembros del GTA propusieron y analizaron los temas de la Resolución No. 90902 y del CEA-3.0-13, relacionados en el siguiente cuadro:

TEMA	NUMERAL	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN				
Certificado de Materiales.	7.1.6 - Norma Técnica Colombiana NTC-ISO- IEC 17020. 4.1 de la Resolución 90902 de 2013 expedida por MINMINAS.	Uno de los miembros del GTA expresa una inquietud respecto a que algunos evaluadores, en algunos casos, están exigiendo que los OEC verifiquen la autenticidad de los certificados de materiales suministrados por los clientes.	Para los miembros del GTA la autenticidad no debe ser verificada por el OI, ya que se actúa bajo el principio de buena fe. La Coordinacion Sectorial expone que se ha evaluado de esta forma junto con otros mecanismos, para dar cumplimiento al requisito 7.1.6 de la norma ISO/IEC 17020 que indica: "Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada de otra parte, debe verificar la integridad de dicha información".  Se analiza la pertinencia de esta actividad, y se indica que se podría actuar bajo el principio de buena fe. Sin embargo, Teniendo en cuenta que es un requisito del reglamento técnico, se deberá revisar y documentar en la nueva versión del CEA-3.0-13.				
Certificado de competencia laboral del Director Técnico.	5.2.5 - CEA-3.0-13 V2.	Los evaluadores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 5.2.5 del CEA-3.0-13 V2, durante las evaluaciones han exigido que el Director Técnico de los Ol de instalaciones para suministro de gas, contar con los cursos que demuestren la competencia como, inspectores alineado con el requisito 3.1 Definiciones. de la Resolución No, 90902	Los miembros del GTA concluyen que el requisito debe exigirse al "Diseñador, instalador, personal de mantenimiento y reparador, inspector, soldador, certificador", los cuales corresponden a los cargos indicados explícitamente en la definición de la Resolución 90902:2013, numeral 3.1 Definiciones, no a los Directores Técnicos de los Ol. Se debe revisar y documentar en la nueva versión del CEA-3.0-13.				
Supervisión de personal.	6.1.8 – Norma Técnica Colombiana NTC- ISO/IEC 17020.	Durante las evaluaciones se está exigiendo a los OI un programa de supervisión al Director Técnico, y en algunas oportunidades se ha exigido comprobar su conocimiento técnico en el escenario de las testificaciones,	Los miembros del GTA determinaron que para dar cumplimiento del Numeral 6.1.8 – Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que indica; "el personal familiarizado con los métodos y procedimientos debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un				

4 8





		hecho que va en contra del nivel jerárquico del cargo, dado que en la actualidad el Director Técnico no se ocupa de las actividades de inspección "en terreno", ya que son realizadas por el Inspector.	desempeño satisfactorio. Los resultados de la Supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación". (Subrayado no hace parte del texto original). Cada OEC debe contar con su metodología y los criterios necesarios para dar cumplimiento a este requisito respecto a la descripción del cargo del Director Técnico, quien no ejecuta propiamente las actividades de inspección, pero si debe tener conocimiento técnico del ítem de inspección. Sin embargo, se debe revisar y documentar en la nueva versión del CEA-3.0-13.
Auditorías Internas	8.6.5 – Norma Técnica Colombiana NTC-ISO- IEC 17020. 8.6.5 - CEA-3.0-13 V2.	Los evaluadores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 8.6.5 del CEA-3.0-13 V2, han exigido que el personal contratado externamente para ejecutar auditorias internas en los OI, para los temas de testificaciones de los inspectores, deben cumplir con la definición del numeral 3.1 de la Resolución No. 90902 de 2013 para "Persona Competente" Por otro lado, se está exigiendo el curso en la norma ISO/IEC 17020.	Los miembros del GTA concluyeron que se podrá corregir el punto <i>b</i> del Numeral 8.6.5 del CEA-3.0-13 V2, debido a que la Norma Técnica Colombiana ISO/IEC 17020, se refiere a personal calificado, no a personal competente como se indica en el CEA, por lo que el texto del punto <i>b</i> de este Numeral debe revisarse, permitiendo que se ajuste el requisito a lo establecido en la Norma y que el Organismo defina los mecanismos para demostrar la competencia. Se debe revisar y documentar en la nueva versión del CEA-3.0-13.

#### 3.6 Conclusiones y compromisos.

- 1. Tanto ONAC como los miembros del GTA propondrán un texto para incluir en la nueva versión del CEA-3.0-13, para el Numeral 7.1.3, respecto al procedimiento no normalizado de la actividad para la medición de monóxido cero en el ambiente.
- 2. Por parte de ONAC, se registrarán los lineamientos para la evaluación de los Numerales 5.2.5, 7.1.6 y 8.6.5 de la norma ISO/IEC 17020, respecto a la demostración de la competencia técnica de los Directores o Gerentes Técnicos de los organismos de inspección, la revisión de la integridad de la información cuando es suministrada de cualquier otra parte, y, aspectos de la supervisión del personal que participa en las evaluaciones.
- 3. Realizar una revisión de la nueva versión del CEA-3.0-13 para documentar la conclusión del GTA frente al tema de ensayos de aptitud y procedimientos no normalizados.
- 4. Por parte de ONAC, se remitirá un Oficio a ICONTEC sobre la normalización de la medición de monóxido de carbono en el ambiente, en el marco de la NTC 3631 (segunda actualización) de 2011 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico comercial e industrial.
- 5. Revisar en la próxima versión del CEA-3.0-13, los numerales 5.2.5, 6.1.8, 7.1.6 y 8.6.5 lo pertinente a la demostración de la competencia del equipo auditor los otros asuntos puestos en consideración en la presente acta.



Página 7 de 9

6. Tanto ONAC como los miembros del GTA, realizarán una nueva revisión del documento CEA-3.0-13 V2, con el fin de identificar cuales elementos deben revisarse o modificarse.

PRÓXIMA REUNIÓN: 2018-10-11

FIRMAS DE APROBACIÓN:

Mauricio Rodriguez R. Presidente GTA Jinneth Hernández
Secretaria GTA



4. NUMERO DE INVITADOS S. OBJETIVO FECHA DE LA REUNIÓ 0-8108 - BUILDIA 0 0. 6. NUMERO DE ASISTENIES J REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIÓN HORA INICIO (Externos) 30. 6. MODERADOR Sa HORATIN ON MANOS Hernandue 2 ナイナンロ・イ Fecha aprobación: 19.0 Version 05 2017/02/21 Página 1 de 2

2007

AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los datos aqui suministrados por cada fillular constituyen una constanciá de su astrencia a la reunión señalada en el encabezado del presente formato y pueden ser utilizados para remillir información referida a los temas tratados en alcho reunión. Adicionalmente, solicitamos inalicar si autolizar\* el tratamiento de sus datos de acuerdo, a la Política de Tratamiento de Datos Personales de ONAC, la cual puede ser consultada en xwxxx onaccidação. En caso de no autorizar el tratamiento de sus datos, los mismos se conservarán unicamente como soporte de asistencia.

4			•			**	1 × 1			*						
35	14	13	12. 4	=	10	9.	.8	~.7	6	Ş.	4	3	2	۲,	Z,	
		٧.	Monchy	からなっ	Colmo II	Maries	Dinordocamida C	J. Missell	Michae E-pinasa	Jose M.	Chrimai	Carlos	中村	Calle	Z	
			1 ternandia	erines is jours	-	Der Juca	i minder	hims of trick meson	Monigo	M: Cubides G	A. Girdun	Chino	H. Carall	Tentr bouce	NOMBRB	
			diz	. لأن	CHEST AND	2	2	open.		Φ.	Sur.	200	00	ict.		
			and Sut	1	w(C)	ONAC	TUL	:Sac : :	Sig	Engugas: SAS. Dir. Teinico. 313248-1413	DIMAS 3XI.	NTE TIM	Heter H. Carrillo e. ONAC	ON A-C	EMPRESA	` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` `
			ONAC	Experte Técnico	Experto Teć 302332090 airo duano hormailcon	ワードない	13 Oct	Carliada.	Condinator 12+ 3204001601/1 verpriesa O Jie obyce	Dir. Tecnico	y. B. Harragely Deriving, hotenhall pans arely 3	BXP. Teines	EAR TECHNOSIOSONOSO herbolanillo Dryllban St	Prof Ota	GARGO	
			4012	3103959129	OBORECZONO	Ex1.,132	2547252	324q4293	320400760t		ofthhar180		310809080		TELEFONO.	
		•	in me to be made the	cempon eliposcaribe	m Scarpario	mid Lucia . Y	Sustained Owners	C. anase Sic.govits.	Verinnesso OJ	maniel cobide se holmail con . &	Jermais +	3167348373 Corbs Sames Griffeld	hecholytorille	Will River Bonne org. Co	CORREO ELECTRÓNICO	
			inditale !	oscaribei	demail com	meh-Ster	Jan Box	C.gov to	in dostie	holmail con	THESEVIC	@rightoh.	Drig the a	org. Co	TRÓNICO	A 4
· IS	· IS	S .	×	XX	×	96	×	85	No.	×	1.8.1	N. S.	5 57	X	AUTORIZA	
NO	NO	NO.	Š	Ž	NO.	. NO	NO	NO:	. NO	NO.	NO	Z Ö	- NO	NO.	RIZA*	
		.1.	, Amplus	あれが	dame 4		NA VA	上面的人	MAN	Medul	1111111	Charles Trans	hopica	Caral fora	FIRMA ASISTENCIA	14. Charter 1 . Vi . 18. C L.
												*		ī.		

Nola; Con lá suscripción de la presente lista, sus asistentes manitlestan que no se enciuentrar en ningún conflicto de Interés que les implida párticipar en la reunión, de igual manera acatan el principio de conflidencialidad sobre aquellos temas que sean objeto de debate y que no tengan carácter público, obligándose en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, pudiendo sólo realizar el suministro o comunicación de información eutrado, ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas. Lo anterior atendiendo a la clausula de conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Suen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en los Estatutos, el Código de Actuación de la conflidencialidad presente en la conflición de la con Élica o las relaciones confractuales de ONAC.



Página 9 de 9



